ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-03-2023/MDCPS-CM

Canoas de Punta Sal, 27 de Marzo 2023

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, En Sesión Ordinaria de Concejo realizada el día 27 de marzo del 2023, aprobó el proyecto de Ordenanza del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal propuesto por la Subgerente de Gestión Ambiental, con el Informe N° 024-2023-MDCPS/SGGA. de fecha 15 de Marzo del 2023, el Informe N° 040-2023-GSP-MDCPS de fecha 15 de Marzo de 2023, la Gerencia de Servicios Públicos,, el Informe N° 0153-2023/MDCMS-GAJ-JWVV de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de Marzo del 2023 y Informe N° 149-2023-CCM-MDCMS-GM de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-03-2023/MDCPS-CM

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante Informe N° 140-2023-GSP-MDCPS de fecha 15 de Marzo del 2023, el Gerente de Servicios Públicos en concordancia con el Informe N° 024-2023-MDCPS/SGGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remiten el proyecto de Ordenanza del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal para su revisión;

Que, con Informe N° 0153-2023/MDPS-GAJ-JWVV, de fecha 20 de marzo de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se derive al Pleno del concejo para su previa deliberación y procedan de acuerdo a sus atribuciones.

Que, la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional; POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Canoas de Punta Sal, **CON EL VOTO UNÁNIME DE SUS MIEMBROS Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE ACTA, APROBÓ LO SIGUIENTE:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CANOAS DE PUNTA SAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-03-2023/MDCPS-CM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal que como anexo que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en Coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR, sin efecto todo documento que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE